



NUMERO DE FOLIO

057

Bacalar



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



El suscrito Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para el periodo constitucional 2021-2024, en representación del mismo y con fundamento en los artículos 68 fracción III, 75 fracción XXX y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 66 fracción IV inciso a), 89 y 90 fracciones I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; me permito presentar ante esta Honorable XVII Legislatura, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de Diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad del gobierno en sus distintos órdenes, así como la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los organismos públicos el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del ingreso y gasto público.

En tal virtud el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el secretario técnico.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, son de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y los Estados; los Ayuntamientos; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los órganos autónomos



Federales y Estatales, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, párrafo segundo de la Ley antes mencionada.

El 9 de Septiembre del año 2011 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la iniciativa de acuerdo por la que el Concejo Municipal de Bacalar, autorizó que se adoptaran e implementaran con carácter obligatorio, en lo concerniente al Gobierno Municipal de Bacalar, las normas contables, lineamientos, criterios y demás decisiones aprobadas y emitidas por el CONAC, por lo que en el presente proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, se realizó la adecuación y armonización de los conceptos y rubros, de acuerdo a los lineamientos de la CONAC, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para realizar la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fueron tomadas en consideración las partidas correspondientes, el comportamiento tanto de cada partida, como de cada rubro, la economía del Municipio, así como un cálculo apegado a criterios sobre los ingresos por participaciones Federales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM), el presente proyecto de Ley de Ingresos fue elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emite el CONAC, así como a lo establecido en la legislación local aplicable, con la adecuada congruencia con los planes nacional y estatal; y con los programas derivados de los mismos; e incluyendo los objetivos anuales, estrategias y metas.

Para realizar la estimación de los Ingresos Tributarios se tomaron en cuenta los siguientes elementos:

- Serie histórica de los resultados de ingresos por un periodo comprendido entre los años 2018 al 2022.
- En relación a los ingresos catalogados como propios se consideró un pronóstico del comportamiento promedio mensual del año 2022, con lo recaudado durante los meses de enero a octubre y el estimado aprobado de noviembre y diciembre, proyectado en los términos de la LDFEM y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



- El crecimiento de la ciudad de Bacalar cabecera del municipio.

En virtud de lo antes señalado resulta importante considerar que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 230 BIS indica que:

“Las iniciativas de las Leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en dicha ley, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

Los Municipios además de lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en sus iniciativas de las Leyes de Ingresos lo siguiente:

I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

II.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

III.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, entre otros.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y II, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “



Método para la Proyección de Ingresos Tributarios

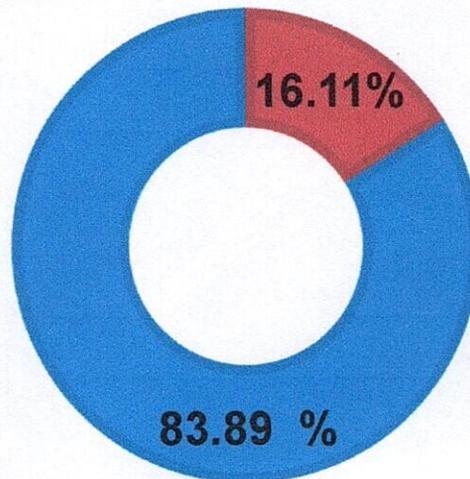
El método usado para la proyección de los ingresos es el de Promedios Ponderados donde:

- Se proyecta la recaudación considerando el promedio de varios ejercicios.
- Manteniendo la premisa de que la recaudación está determinada por el incremento o decremento de ella en el tiempo.
- Los cálculos de estimación se proyectan con base a información histórica de los ingresos obtenidos en distintos periodos.
- Se otorga diferente ponderación a las cifras de cada año dando un peso menor a las recaudaciones obtenidas en años anteriores para reflejar de este modo la mayor relevancia de la historia reciente.

Dentro del entorno económico que prevalece en el municipio de Bacalar, el total de los ingresos propios tiene un comportamiento muy bajo en comparación con las participaciones y aportaciones, como se muestra en la siguiente gráfica.

INGRESOS PROYECTADOS 2023 \$ 375,028,005.00

- Ingresos Propios: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos \$ 60,431,357.00
16.11%
- Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos derivados de la colaboración fiscal \$314,596,648.00 83.89%



Por lo que con la presente iniciativa, el Municipio de Bacalar refrenda la fortaleza de sus finanzas sustentadas en sus participaciones e ingresos propios.



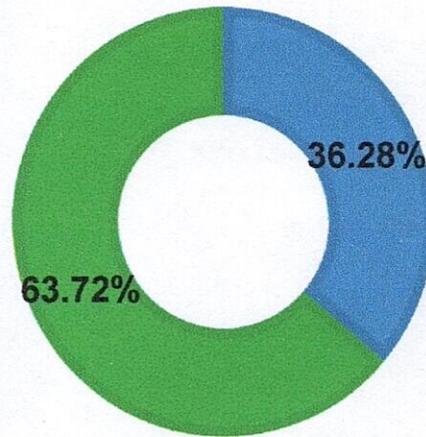
Respecto a los ingresos de libre disposición descritos en el Artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra señala:

“Ingresos de Libre Disposición : Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”.

Dichos ingresos se presentan la siguiente gráfica:

INGRESOS PROYECTADOS 2023
\$375,028,005.00

- Transferencias Federales Etiquetadas: Aportaciones + Convenios
\$136,078,541.00
36.28%
- Ingresos de Libre Disposición: Ingresos Propios + Participaciones
\$238,949,464.00
63.72%

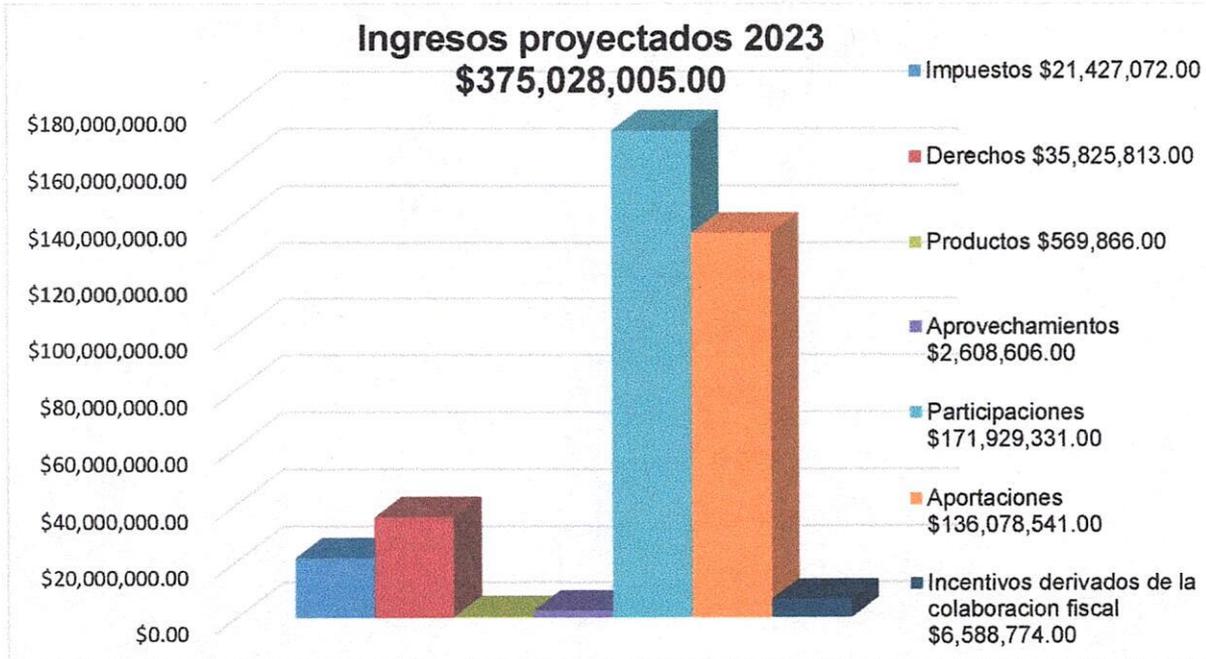


Como podemos observar en la gráfica, Bacalar posee una estructura de ingresos, conformada por ingresos de libre disposición e ingresos por transferencias federales etiquetadas, lo cual se refleja en su hacienda pública municipal, y se encuentra prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, que ha sido expresada numéricamente en este proyecto de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.



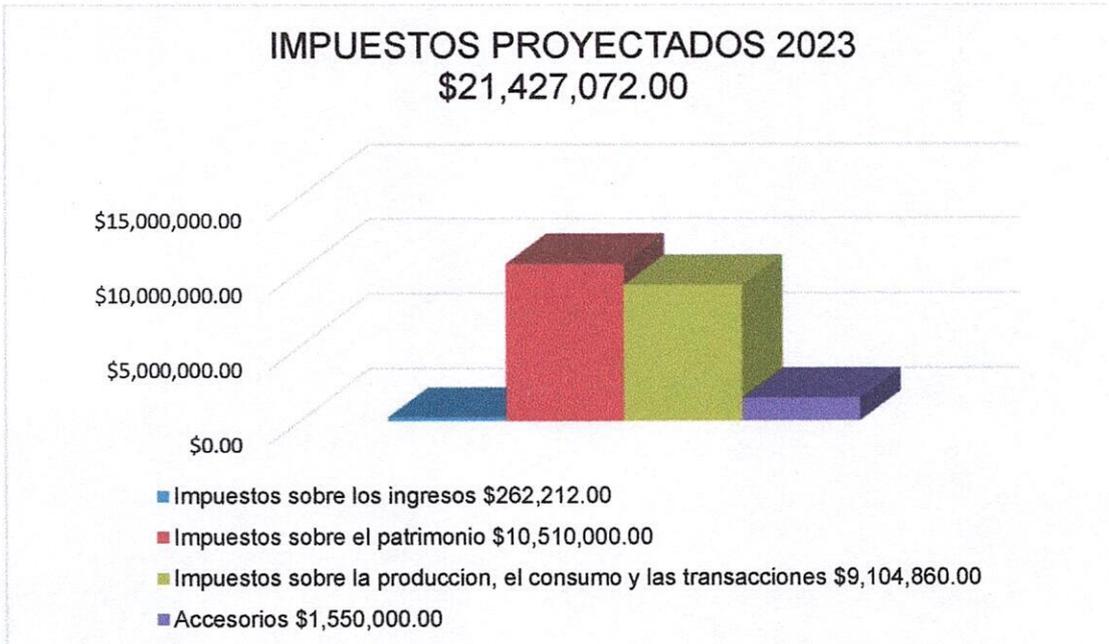
Estructura de los ingresos:

En virtud de lo antes señalado se realiza la proyección de la siguiente estructura de ingresos



1. IMPUESTOS

Estos representan el 35.46% de los ingresos propios a recibir en el Municipio de Bacalar durante el ejercicio fiscal 2023 y el 5.71% con respecto al total de ingresos proyectados para el Municipio de Bacalar, tal como se expresa en la gráfica siguiente:



Impuestos Sobre Los Ingresos

Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos. En este rubro se tiene estimada una ampliación del 7.03% con respecto al ejercicio fiscal 2022, ya que con el aumento de turismo se considera que se contara con un mayor número de eventos públicos, como ferias, espectáculos, tal y como se vio reflejado en el presente ejercicio.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación se encuentra en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Impuestos Sobre el Patrimonio

Predial. La estimación proyectada en este rubro presenta un aumento mínimo respecto del ejercicio fiscal anterior, el aumento proyectado representa un 0.85 %, considerando que al mes de octubre, se obtuvo un ingreso del 66.32% en relación con la meta fijada, mismo porcentaje que aumentara ya que se encuentra pendiente de recaudar los meses de noviembre y diciembre. En el año 2023 se iniciará en el municipio de Bacalar con los Procedimientos Administrativos de Ejecución para combatir el rezago existente en el pago del impuesto predial, con lo que aumentará la recaudación de impuesto predial.



El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 27 al 41 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.

Sobre uso o tenencia de vehículos que no consumen gasolina ni otro derivado del petróleo. En el presente ejercicio fiscal que concluye 2022, no se han ingresos en este rubro, en virtud de que únicamente la comunidad Menonita asentada en algunos poblados del Municipio de Bacalar utiliza este tipo de vehículos (carretas) a quienes se les visitara en el presente año, por lo que se mantiene el monto ya que en el ejercicio fiscal 2023 se incluirá en el pago de este derecho también a rentadoras de bicicletas.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI). Este rubro representa un ingreso muy importante para el municipio de Bacalar, derivado del incremento que se tiene cada año en la compra y venta de bienes inmuebles, por lo cual se está proyectando un aumento del 12.41%, considerando el crecimiento de Bacalar y con ello el aumento de las operaciones de compra y venta de terrenos continuaran en crecimiento.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación del presente rubro se encuentra en los artículos 52, 53, 54, 55, 56,57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Accesorios de Impuestos

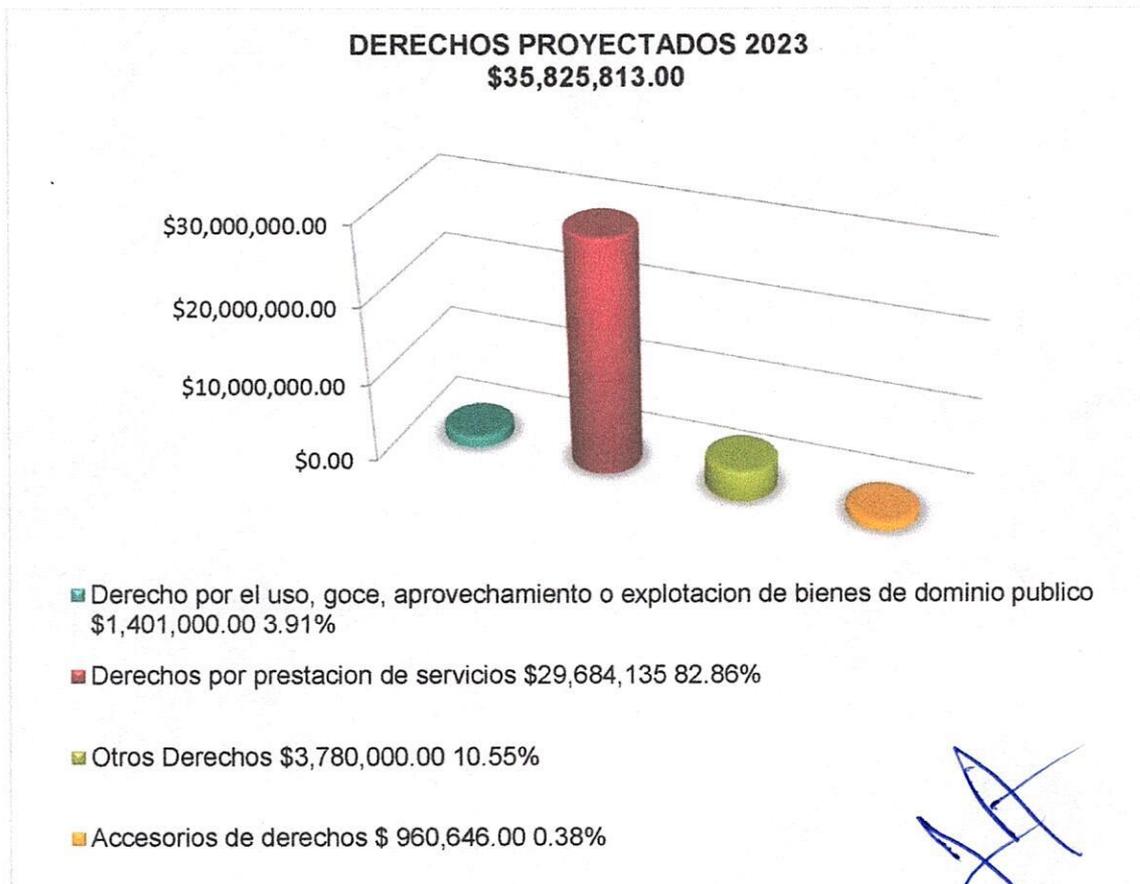
Recargos. Para el periodo 2023, se está estimando el mismo monto con respecto al ejercicio fiscal 2022, considerando el rezago que existe en el municipio, el porcentaje de recaudación del presente año y que durante el año 2023 se llevaran a cabo los procedimientos de ejecución.

Sanciones. Se refiere al pago de las actualizaciones en los estados de cuenta del predial, y con base al comportamiento que ha tenido durante el presente año se está estimando la misma cantidad de \$460,000.00, considerando que se llegara al meta derivado de los procedimientos administrativos de ejecución que se llevaran a cabo en 2023, para combatir el gran rezago existente.

Gastos de ejecución. En este rubro se está estimando la misma cantidad del ejercicio fiscal anterior \$20,000.00 debido a que no se logró cumplir la meta estimada, pues no existieron ingresos en este rubro, por lo que en el año 2023 se tiene proyectado que el departamento de fiscalización y cobranza, realice los procedimientos pertinentes, con lo que se cubriría este rubro.

2. DERECHOS

Se está proyectando un aumento del 13.04% con respecto a lo estimado en el ejercicio fiscal 2022, en virtud de los ingresos obtenidos de enero a octubre de 2022 y los proyectados para noviembre y diciembre del presente año. Considerando que Bacalar es un lugar turístico y que se encuentra en constante crecimiento, se proyecta un aumento considerable en los ingresos municipales por concepto de derechos proporcional a los obtenidos en el presente ejercicio fiscal.





Derecho por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:

Cooperación para obras públicas que realicen los municipios. En el ejercicio fiscal 2022 se proyectó un aumento del 150% con respecto a lo proyectado en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, debido al comportamiento que tuvo en el año 2021 siendo que al tercer trimestre de 2022 se ha recaudado un 56.61% por lo que considerando que en el ejercicio fiscal 2023 el cobro se realice por obras construidas, se estima que se logrará superar la meta estimada, ya que en el ejercicio fiscal 2022 tenemos en ejecución un aproximado de 12 obras públicas.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común. En este derecho se estima un aumento del 23%, con respecto a la estimación del 2022, esto derivado del aumento de pequeños establecimientos considerando que Bacalar es una zona turística, se hace uso de la vía pública de todo el centro de Bacalar, así como la zona del libramiento, la costera, y recién me algunas otras vialidades céntricas y de las colonias, por lo cual ya se cuenta con un padrón con base al cual podemos conocer la recaudación aproximada aplicándole el factor de crecimiento esperado, considerándose de igual manera el aumento del número de establecimientos comerciales con giro principalmente de restaurante, que realizaran uso de vía pública.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Derecho por Prestación de Servicios

Servicios de tránsito y derechos por control vehicular. Considerando que para el ejercicio fiscal 2022 se proyectó un aumento del 50.9% respecto de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, atendiendo al crecimiento de la población Bacalaranse y que en el presente ejercicio fiscal con corte al tercer trimestre es de 78.04%, en este derecho se está proyectando un aumento de 6.49% para el ejercicio fiscal 2023. Se tiene programado acudir a un mayor número de comunidades rurales del municipio con la finalidad de acercarles el servicio de trámites de licencia de manejo, lo que se refleja en un aumento de los ingresos de este derecho.



El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Registro civil. Para el 2023, se mantiene la cantidad que había sido proyectada en el ejercicio 2022, ya que para este último se proyectó un aumento del 118.89 % respecto de lo estimado para el 2021, pero la recaudación hasta el tercer trimestre de 2022, ha sido por un porcentaje 72.25% menor al proyectado, razón por la cual se mantiene la cantidad proyectada.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Servicios en materia de desarrollo urbano. De las licencias para construcción. En este rubro se mantuvo la misma estimación durante los ejercicios 2020 y 2021, pero derivado de lo recaudado hasta el tercer trimestre del presente ejercicio, de la reactivación de la economía y del crecimiento urbano que se está dando en Bacalar, se estima para el ejercicio fiscal 2023 un aumento del 112.23% respecto del ejercicio fiscal 2022, dicha proyección se realiza con el método respectivo y considerando el número de licencias pagadas en 2022, así como las que se encuentran pendientes de pago.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Certificaciones. En este rubro se estima un aumento de 19.82% respecto de la proyección del ejercicio 2022, ya que las solicitudes de certificaciones se encuentran constantemente en aumento como requisito para cumplir con los requisitos de funcionamiento de los establecimientos, así como diversos trámites de gobierno, así mismo, ya se empezó a recaudar por los documentos certificados que soliciten a través del área de transparencia municipal.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Panteones. En la estimación para el ejercicio fiscal 2022, se proyectó un aumento de 41.66% con respecto al ejercicio 2021, considerando la recaudación observada durante el año 2021, que arrojaba que la meta recaudatoria se había rebasado, por lo que para el



ejercicio 2023 se mantiene el monto establecido, ya que este rubro es inseguro pues se desconoce que fallezcan determinado número de personas.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Alineamiento de predios, constancia del uso del suelo, no. oficial, medidas de solares del fundo legal y servicios catastrales. Se proyecta un crecimiento de 5.38% respecto de lo proyectado para el ejercicio 2022, considerando la recaudación durante los ejercicios anteriores, por lo que con el crecimiento de la ciudad de Bacalar se espera que se realicen un mayor número de construcciones, se den aperturas de establecimientos que requerirán constancias de uso de suelo, servicios catastrales.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

El cobro de estas licencias está en suspenso debido a que el municipio de Bacalar se encuentra adherido al Sistema de Coordinación Fiscal, pero considerando que de acuerdo a lo establecido en el convenio no se encuentran en el supuesto las licencias para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, se está considerando que para el ejercicio 2023 se inicie con la recaudación por dicho rubro por lo que se considera \$1.

Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias. Para el ejercicio fiscal 2022, se estimó un aumento del 45.13% respecto del proyectado para el ejercicio fiscal 2021, de la cual se lograra llegar a la meta anual estimada, por lo cual para el ejercicio fiscal 2023 se está proyectando un aumento del 27.02% pues se considera que el próximo año aumentara el ingreso de este derecho.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 115 y 116 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal. En este derecho para el ejercicio fiscal 2022 se proyectó un aumento de 101.93 %, considerando el monto recaudado durante el ejercicio fiscal 2021, siendo que en el ejercicio fiscal 2022 la recaudación hasta el tercer trimestre representa un bajo porcentaje, encontrándose la



recaudación por debajo de la mitad, se consideró proyectar el mismo monto para el ejercicio fiscal 2023.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en el artículo 126 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Anuncios. Respecto a los anuncios se proyecta un aumento del 119.60% para 2023, considerando la recaudación obtenida en el presente ejercicio y que el padrón de anuncios con que se cuenta esta actualizado, se realizó esta ampliación en la proyección de ingreso por este rubro.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Limpieza de solares baldíos. Durante repetidos ejercicios se mantuvo un monto establecido por este concepto, sin que se obtuviera recaudación, para el ejercicio fiscal 2022 se determinó aumentar en un 500% el ingreso por este rubro, pues se inició con un programa para limpieza de los mismos, pero hasta el tercer trimestre de 2022 no se logró obtener ingresos por este concepto, por lo que para el ejercicio fiscal 2023 se proyecta conservar la misma meta respecto del 2022 y continuar con los trabajos iniciados, mantener los procedimientos y realizar los cobros a propietarios de predios baldíos para lograr llegar a la recaudación esperada.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Servicio y mantenimiento de alumbrado público. Para el ejercicio fiscal 2023 se está estimando un aumento del 2.34%, respecto del ejercicio fiscal 2022, ya que se han llevado a cabo obras de ampliación de alumbrado público en las áreas de crecimiento de la ciudad de Bacalar, así como en comunidades, por lo cual aumentará el número de contribuyentes de energía eléctrica y por lo tanto aumentará el monto de ingreso de este derecho.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.



Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública. Se estima para este rubro para el ejercicio fiscal 2023, un aumento de \$98,739.00, esto derivado de la recaudación durante el presente ejercicio fiscal, ya que este rubro contemplaba en años anteriores únicamente \$1 pues no se obtenían ingresos, pero últimamente se ha llegado a acuerdos con particulares que han solicitado el servicio policiaco quienes han realizado su contribución a la tesorería municipal.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 144,145,146 y 147 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Servicios prestados en materia de protección civil. Se estima para este rubro para el ejercicio fiscal 2023, un aumento de 9.53%, esto derivado de la recaudación durante el presente ejercicio fiscal, y derivado del crecimiento de Bacalar, por lo que los servicios de Protección Civil en la ciudad tendrán una mayor demanda que en ejercicios anteriores.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en el artículo 148 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Servicios en materia de ecología y protección al ambiente. En el presente Derecho se está proyectando un aumento en la recaudación de 11.90%, por lo que se considera que en el ejercicio fiscal 2023 sean solicitados un mayor número de servicios en el área de Ecología y Medio Ambiente.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos. En el presente derecho no se está proyectando un aumento para el ejercicio fiscal 2023, ya que para el ejercicio fiscal 2022 se estimó un aumento del 59.07%, en virtud de la reactivación económica de la ciudad de Bacalar, pero de acuerdo a las proyecciones no se lograra en el presente ejercicio llegar a la meta estimada, por lo que el próximo ejercicio fiscal se pretende llevar a cabo programas que permitirán un aumento en el número de contribuyentes que realicen el pago de este rubro para casa habitación.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 151 y 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.



Verificación, control y fiscalización de obra pública. A este rubro, se le está estimando un aumento 25.79% con respecto a la proyección del ejercicio 2022, debido a que va en función de las obras públicas que se ejecutan con recursos propios.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en el artículo 156 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

De los derechos de saneamiento ambiental. En el ejercicio fiscal 2022 se estimó un gran aumento porcentual considerando el número de habitaciones hoteleras en Bacalar, así como el número de balnearios y prestadores de servicios náuticos por lo que a pesar de que en el presente ejercicio no se llegó a la meta ya que existió resistencia de parte de los prestadores de servicio, actualmente ya se tiene recaudada una cantidad considerable y se espera que para el ejercicio fiscal 2023 se logres superar la meta planteada.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo

Otros Derechos

Para este rubro se contempla un incremento del 5 % con respecto al ejercicio fiscal anterior 2022, debido a los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio, en este derecho se registran los ingresos obtenidos y que no están determinados de manera específica en la ley.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.

Accesorios de Derechos

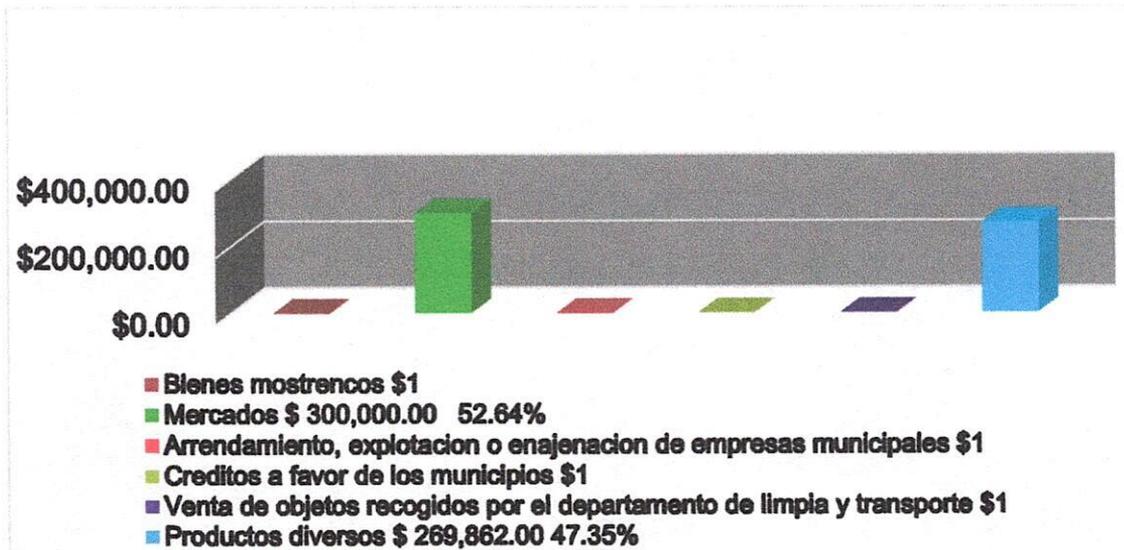
Recargos. Para este rubro no se está estimando un aumento de considerando la recaudación histórica.

Sanciones. No se proyecta un aumento de derivado de la recaudación obtenida en el presente ejercicio que se encuentra muy por debajo de la meta planteada.

Gastos de ejecución. En este rubro se está incrementando un 15.19% con respecto a la meta estimada del año 2022, considerando la recaudación obtenida y el crecimiento de servicios otorgados por el H. Ayuntamiento.

3. PRODUCTOS

Se presenta un aumento para el ejercicio fiscal 2023 del 73.74%, debido a los programas de actualización que se tienen contemplados así como a las cuentas productivas que se tendrán en el ejercicio fiscal 2023.



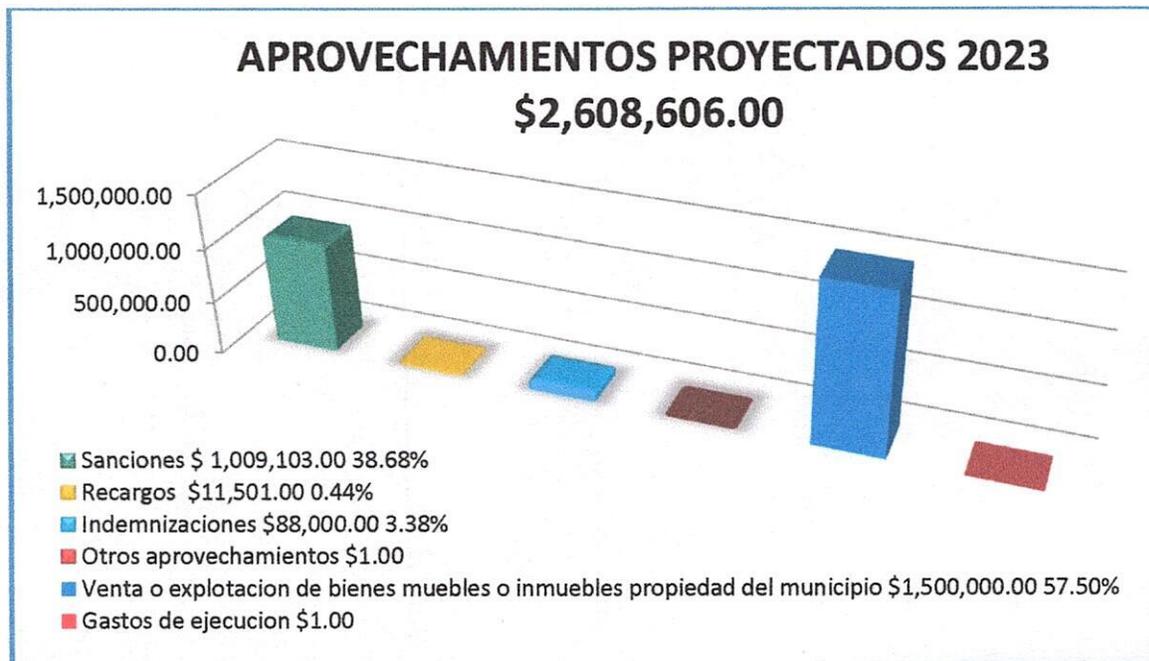
Mercados. En este rubro no se estima aumento respecto del ejercicio 2022, ya que la recaudación en el presente año fue baja, pues no se pudo programar el aumento de rentas a los locatarios del mercado, proyecto que se pretende realizar en el año 2023, así como la regularización de los comercios ambulantes que se ubican en el mismo, de igual manera se prevé un crecimiento en el mercado, por lo cual se estima que para el ejercicio fiscal 2023 si se lograra llegar a la meta programada.

El fundamento para llevar a cabo la recaudación, se encuentra en el artículo 166 de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.

Productos Diversos. Se aumentó la cantidad proyectada con respecto al ejercicio fiscal 2022, en virtud de que la recaudación en el presente año aumento derivado de las cuentas de inversión que generan rendimientos mayores a los que se generaban anteriormente, cuentas que se pretenden mantener con los mismos o mayores rendimientos.

4. APROVECHAMIENTOS

En este rubro se estima una reducción respecto al ejercicio fiscal 2022, ya que la proyección del presente año se realizó basándose principalmente en aprovechamientos patrimoniales derivados de explotación de bienes inmuebles propiedad del municipio, pero los ingresos no fueron los proyectados, ya que el mercado de artesanías no inicio con su funcionamiento en la fecha programada, así mismo, las rentas no se han pagado completas ya que han tenido grandes descuentos y no se logró mantener el total de lugares ocupados.



Sanciones. Respecto a este aprovechamiento, se proyecta un aumento del 9.78%, debido a que en el mismo recaen multas diversas, por lo que, al autorizarse los eventos sociales y el funcionamiento de los centros nocturnos, por consiguiente aumentaran los cobros de multas.

Indemnizaciones. En el ejercicio fiscal 2023 se estima un aumento del 6.02%, con respecto al año 2022, debido al comportamiento que ha presentado en el último año, así mismo por ser un ingreso incierto dependiente de las circunstancias.

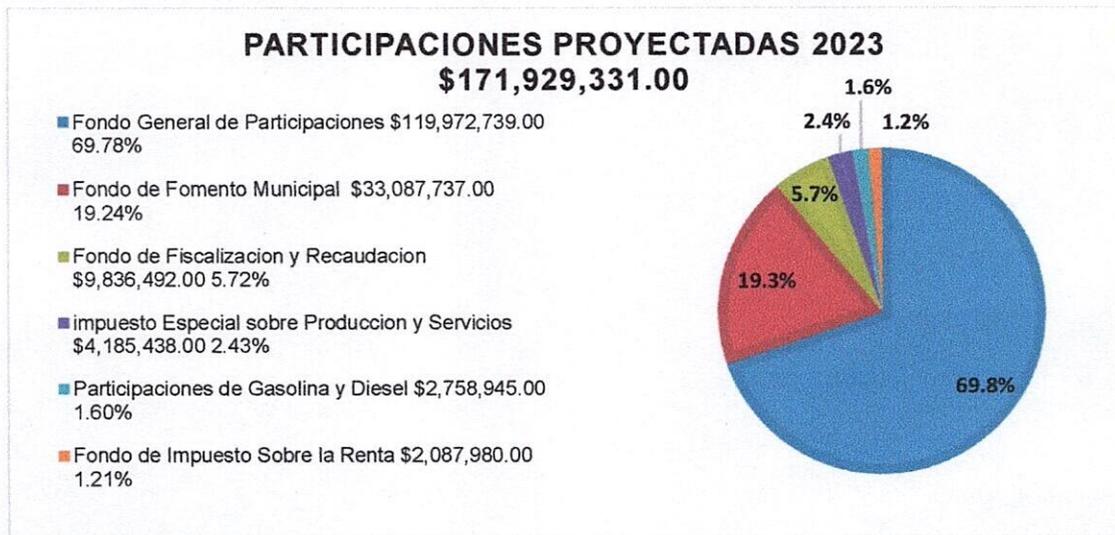
Otros aprovechamientos. En este rubro se depositan las operaciones que no tienen una cuenta específica para su depósito, como son devolución de algún seguro por pérdida total de vehículos propiedad del municipio; como resultado de su comportamiento histórico de



ingresos durante el año fiscal 2022, se está considerando \$1.00, en virtud de que no es un ingreso seguro.

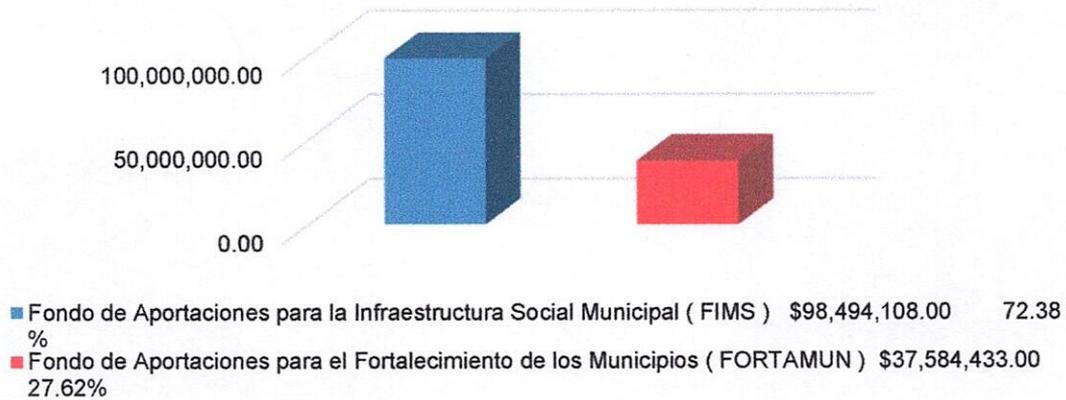
Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio. Se está proyectando mantener el monto proyectado en 2022, debido a que aun cuando no se llegara a la meta proyectada, en el siguiente ejercicio fiscal se dará la reapertura de dos balnearios municipales, así mismo se espera que los arrendamientos del mercado artesanal de la ciudad de Bacalar puedan ser cobradas al 100%.

5. PARTICIPACIONES



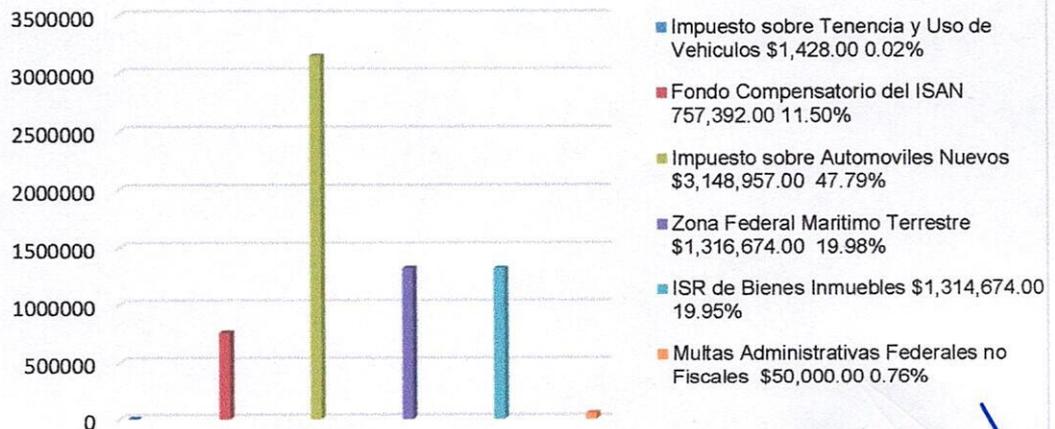
6. APORTACIONES

APORTACIONES PROYECTADAS 2023 \$ 136,078,541.00



7. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL PROYECTADOS 2023 \$6,588,774.00





Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre. En este rubro se está proyectando un incremento del 15% respecto del año 2022, en base a la ponderación y al histórico mensual que ha tenido en lo que va del año, el cual ha ido en aumento. En esta cuenta se refleja el 70% de lo que ingresa que pertenece al municipio y el 30% que se tiene que declarar a Gobierno del Estado y que finalmente retorna al municipio. Representa los 20 kilómetros que tiene el municipio de Bacalar de Zona Federal Marítimo Terrestre en el área de Uvero- Pulticub. Se toma en consideración que algunos de los predios ubicados en esta zona, están abandonados por sus propietarios, siendo pocos los que cuentan con una concesión.

Incentivos por inspección y vigilancia (Multas administrativas federales no fiscales). El presente rubro se refiere a las multas que nos envía el Gobierno Federal para que el municipio ejecute el cobro, siendo que en el presente ejercicio 2022 se ha realizado el cobro de multas por lo que se aumenta de \$10,000.00 que había sido la proyección estándar por varios años a \$50,000.00 como resultado de la recaudación obtenida.

I. OBJETIVO, ESTRATEGIAS Y METAS

Cumpliendo con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Plan Municipal de Desarrollo de Bacalar 2021-2024 con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, aún vigente hasta en tanto la administración estatal 2022-2028 emita el propio.

Las vertientes de instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo al Sistema Estatal de Planeación Democrática nos alinean a las decisiones estatales de política pública y nos integran a los mecanismos de financiamiento de los objetivos, estrategias y líneas acción de la planeación nacional y estatal en el marco de la Estrategia Social, la Estrategia Sustentable, la Estrategia Económica y la Estrategia Ciudadana que organiza a nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 hacia un horizonte de bienestar y prosperidad para las familias bacalarenses.

Destacamos que el Plan Municipal tiene los siguientes ejes:



Eje 1. Juntos por las Familias

Eje 2. Juntos por la sustentabilidad

Eje 3. Juntos por la Competitividad

Eje 4. Juntos por los ciudadanos.

Resaltando la alineación al Eje 4, donde se incluye lo referente a las Finanzas Públicas.

Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con el Plan Nacional y Plan Estatal

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024			Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
	EJE 1 Política y Gobierno	EJE 2. Política Social	EJE 3. Economía	
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos				EJE 3. Juntos por la Competitividad.
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho.				EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.				EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.
EJE 4. Desarrollo social y combate a la desigualdad				EJE 1. Juntos por las Familias.
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental				EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2021 -2024

OBJETIVO GENERAL

Orientar los resultados de la administración y el gobierno al bienestar de las personas con principios de actuación que constituyan un servicio público municipal responsable, ordenado, austero y transparente con intervención del ciudadano en los asuntos del desarrollo municipal, flexibilidad en las finanzas públicas y rendición de cuentas oportuna del destino de los recursos públicos.

Estrategia: Finanzas públicas sanas y suficientes para el bienestar.

Metas:

- 90 % de los servidores públicos capacitados
- Incremento del 10% anual de los ingresos totales del municipio
- Registro del Patrimonio Municipal actualizado al 100%



- Implementación al 100% de un software de actualización catastral
- 3 programas de descuento en beneficio a los sectores más vulnerables y a los contribuyentes cumplidos.
- Incremento del 10% en la recaudación a través de los módulos de recaudación móvil.

Líneas de acción.

1. Crear un entorno ordenado, disciplinado y austero a la gestión de las finanzas públicas con recursos suficientes y oportunos para el bienestar comunitario resultado de un manejo eficaz de hacienda pública por el incremento de los ingresos propios y mayores recursos por la coordinación fiscal.
2. Fortalecer la hacienda pública con acciones que favorezcan el incremento de los recursos provenientes de la coordinación con la Federación y el Estado.
3. Dotar de eficacia a la hacienda pública municipal con la gestión oportuna de ingresos propios.
4. Consolidar el manejo flexible de las finanzas públicas con mecanismos de financiamiento que respondan a la gestión de los programas, proyectos y acciones municipales.
5. Alinear el presupuesto municipal al financiamiento de los programas por objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo.
6. Establecer medidas y estímulos fiscales que eleven el cumplimiento del pago de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y multas.
7. Establecer un sistema catastral eficaz que actualice la base de datos y modernice los sistemas de cobro del impuesto predial.
8. Realizar acciones de austeridad presupuestal que reduzcan gasto corriente y favorezcan el financiamiento de obras para el desarrollo municipal.
9. Introducir un sistema de evaluación y control presupuestal orientado a la gestión efectiva de las metas de los programas, proyectos y acciones municipales.
10. Establecer el seguimiento técnico para la formulación y gestión de los programas operativos anuales y los programas de inversión.



11. Presentar los informes financieros del ejercicio presupuestal en la periodicidad exigible por instituciones de fiscalización.
12. Establecer un programa municipal de administración y gestión del patrimonio.
13. Dotar de eficacia normativa al control del patrimonio municipal mediante mecanismos del registro del inventario e incorporación y desincorporación de bienes.
14. Formular instrumentos que actualicen la planeación para el desarrollo y respondan a la actividad de la planeación municipal.
15. Participar en los comités y subcomités de la planeación estatal para el desarrollo.

II. PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS

De acuerdo al artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presentan las proyecciones de los Ingresos dando cumplimiento a lo que dispone la mencionada ley, por lo que considerando que el Municipio de Bacalar de acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Geografía e Informática tiene menos de 200,000 habitantes, le corresponde integrar únicamente un año adicional al del año 2023 que presenta, la correspondiente al año del 2024.

Clave del municipio	Municipio	Habitantes (año 2020)
10	Bacalar	41 754

FUENTE: INEGI. Censo de población y Vivienda 2020

(FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF FORMATO 7A (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	238,949,462	262,844,409



A. Impuestos	21,427,072	23,569,779
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	35,825,813	39,408,394
E. Productos	569,866	626,853
F. Aprovechamientos	2,608,606	2,869,467
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	171,929,331	189,122,264
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,588,774	7,247,651
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	136,078,543	149,686,397
A. Aportaciones	136,078,541	149,686,395
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2	2
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	375,028,005	412,530,806
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

III. RIESGOS FISCALES

El municipio de Bacalar cuenta con el turismo como una de sus principales fuentes de desarrollo, por lo que un riesgo importante que pudiera presentarse es una baja en la afluencia turística, que impactaría la recaudación de nuestros impuestos y derechos por lo que se supervisaran los comportamientos de la afluencia turística de manera mensual, para en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

Así mismo, resulta importante recordar que el municipio de Bacalar está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente los ingresos propios, por lo que se debe de considerar



las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Otro elemento que pudiera afectar directamente los ingresos son los pasivos contingentes derivados de las demandas laborales que tiene en contra el H. Ayuntamiento de Bacalar y en los que pudiera recaer un laudo, los cuales definitivamente afectarían los ingresos obtenidos.

El municipio de Bacalar no tiene en garantía sus ingresos fiscales o sus participaciones como fuente de pago de deuda pública, por lo que no representa un riesgo para el ejercicio fiscal 2022. (Artículo 61 fracción I, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

IV. RESULTADO DE FINANZAS PUBLICAS

Se incluyen los Resultados de las finanzas públicas de los Ingresos conforme al Formato 7 c) de acuerdo al artículo 18 fracción III de la LDFEM.

Estas proyecciones y resultados se elaboraron en términos de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

(FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO		
Resultados de Ingresos - LDF		
FORMATO 7C (PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 ¹ © 2021	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	177,863,485	174,009,072
A. Impuestos	14,611,589	14,345,367
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	21,332,399	26,598,029
E. Productos	186,953	365,860
F. Aprovechamientos	1,051,161	1,152,512
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	136,798,593	122,775,180
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,882,791	8,772,124
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0



L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	92,468,175	106,131,454
A. Aportaciones	92,280,717	104,712,458
B. Convenios	0	811,916
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	187,458	607,080
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	270,331,660	280,140,526
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

V. FUENTES DE INGRESOS

Participaciones	171,929,331.00
Fondo General de Participaciones	119,972,739.00
Fondo de Fomento Municipal	33,087,737.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	9,836,492.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	4,185,438.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	2,758,945.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	2,087,980.00

Aportaciones	136,078,541.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	98,494,108.00



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	37,584,433.00
---	---------------

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,588,774.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,428.00
Fondo de Compensación de ISAN	757,392.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,148,957.00
Zona Federal Marítimo Terrestre	1,316,323.00
ISR de Bienes Inmuebles	1,314,674.00
Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	50,000.00

VI. ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 18 que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, así mismo, la fracción IV del artículo 18 señala que los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente



Por lo que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo 230 bis, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, ha firmado el contrato con folio MB/OM/CRM/SERV.PROFESIONALES/33/2022 el pasado 6 de Octubre de 2022, el cual tiene como objeto que "PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde a "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUARIALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PASIVO LABORAL CONTINGENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE BACALAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, así mismo se estableció en dicho contrato la entrega del informe con fecha 31 de Diciembre de 2022.

Así mismo se informa que se tiene un avance en los trabajos contratados del cincuenta y tres por ciento.

En virtud de lo anterior, a través de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de noviembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, tuvo a bien aprobar por unanimidad la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, autorizando al suscrito para que en representación del Municipio, se sirva presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar para aprobación ante esta Honorable Soberanía Popular.

Que resulta necesario contar con la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, para poder atender las demandas y obligaciones derivadas del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esta H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023; para su análisis, discusión y aprobación en su caso.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1°. Los ingresos que el Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2023	\$375,028,005.00
1			IMPUESTOS	\$21,427,072.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$262,212.00
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$262,212.00
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$10,510,000.00
		1	Del Impuesto Predial	\$10,500,000.00
		2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$10,000.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$9,104,860.00
		1	Del Impuesto sobre Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$9,104,860.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$1,550,000.00
		1	Recargos	\$1,070,000.00
		2	Sanciones	\$460,000.00
		3	Gastos de Ejecución	\$20,000.00
		4	Indemnizaciones	\$0
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00



	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$35,825,813.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,401,032.00
		1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	\$540,000.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$861,032.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$29,684,135.00
		1	Servicio de tránsito	\$1,899,780.00
		2	Del Registro Civil	\$1,005,400.00
		3	Servicios en materia de Desarrollo Urbano de las licencias para construcción	\$4,350,788.00
		4	De las certificaciones	\$305,545.00
		5	De los Panteones	\$118,000.00
		6	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$5,600,000.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$1.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	\$1,437,825.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$1.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$1.00
		11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$1.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$157,100.00
		14	De las Anuncios	\$377,709.00
		15	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$300,000.00

	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$3,500,000.00
	18	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	19	Del servicio prestado por las autoridades de Seguridad Pública	\$98,740.00
	20	De los servicios prestados en materia de Protección Civil	\$1,808,363.00
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$1,471,585.00
	22	Servicios de recolección, Transportación, Tratamiento y Destino final de residuos sólidos	\$1,500,000.00
	23	Promoción y publicidad turística	\$1.00
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$149,686.00
	25	De los servicios que presta la Unidad de Vinculación	\$1.00
	26	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo terrestre	\$1.00
	27	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$5,603,606.00
44		Otros Derechos	\$3,780,000.00
	1	Otros no especificados	\$3,780,000.00
45		Accesorios de Derechos	\$960,646.00
	1	Recargos	\$721,000.00
	2	Sanciones	\$212,000.00
	3	Gastos de Ejecución	\$27,646.00
	4	Indemnización	\$0.00
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$569,866.00
51		Productos	\$569,866.00
	1	Bienes mostrencos	\$1.00
	2	Mercados	\$300,000.00
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$1.00
	4	Créditos a favor de los Municipios	\$1.00
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$1.00
	6	Productos diversos	\$269,862.00
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$2,608,606.00

61		Aprovechamientos	\$1,108,606.00
	1	Rezagos	\$1
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$1,500,000.00
	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$1,500,000.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	\$1,108,605.00
	1	Recargos	\$11,500.00
	2	Sanciones	\$1,009,103.00
	3	Gastos de Ejecución	\$1.00
	4	Indemnización	\$88,000.00
	5	Otros aprovechamientos	\$1.00
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$314,596,646.00
81		Participaciones	\$171,929,331.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$119,972,739.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$33,087,737.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$9,836,492.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,185,438.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,758,945.00
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$2,087,980.00
82		Aportaciones	\$136,078,541.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$98,494,108.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$37,584,433.00
83		Convenios	\$0.00
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$6,588,774.00
	1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$1,428.00
	2	Fondo de Compensación de ISAN	\$757,392.00
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,148,957.00
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,316,323.00
		ISR de Bienes Inmuebles	\$1,314,674.00
		Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$50,000.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00



9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2.00
	91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1 Del Gobierno Federal	\$0.00
		2 Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	\$2.00
		1 Del Gobierno Federal	\$1.00
		2 Del Gobierno del Estado	\$1.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01	Endeudamiento interno	\$0.00
		1 Financiamientos	\$0.00
	02	Endeudamiento externo	\$0.00
	03	Financiamiento Interno	\$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de conformidad con las tarifas que dispone la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tengan validez los cobros de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de contribuciones y créditos fiscales dará lugar al cobro de actualizaciones y recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



ARTÍCULO 6°. Cuando el impuesto predial sea cubierto en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería la persona contribuyente gozara de un descuento, que será autorizado por el ayuntamiento con base a lo siguiente:

- I. Hasta un 30% de descuento si se cubre en una sola emisión, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de diciembre.
- II. Hasta un 20% si se cubre en una sola emisión, siempre y cuando el pago se efectúe antes del último día hábil del mes de enero.
- III. Hasta un 15% si se cubre en una sola emisión y el pago se efectúa antes del último día hábil del mes de febrero.

Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o con credencial de INAPAM o INSEN el Ayuntamiento podrá conceder un descuento de hasta el 50% del total cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicara a un solo inmuebles del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación.

ARTICULO 7°. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, tuviera ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, hubiera disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

BACALAR, QUINTANA ROO 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO

